



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. DAMIÁN JOSÉ ORTEGA PEDRERO.

SECRETARIO

ANTONIO CANO GÓMEZ..

SESIÓN ORDINARIA

07/11/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



I.- Certificación número cinco de las obras “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco.” O-26/22, Lote 1, POS N° 72.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 6 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el



polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación n° 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación n° 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación n° 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
4. La certificación n° 4 se encuentra emitida a 0 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación n° 5, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación n° 5, asciende a un importe de 1.894,70 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS N°72, con un importe de 1.894,70 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco.” O-26/22, Lote 1, POS N° 72, por un importe de 1.894,70 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número dos de las obras “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio (Lote 2))”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 27 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8717M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Parque Europa, “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” O-08/23 (Lote 2), siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a



la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002176, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 1.308,87€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 37.180,44€.

Sexto.- En fecha 9 de octubre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por los Directores de Obra, y que asciende a un importe de 1.682,69 €, y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido*”



en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última (certificación final de obras) de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio”, con un importe de 1.682,69 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio, Lote 2), por un importe de 1.682,69 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación liquidación del Lote 1 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 26 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/4658E), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación



eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 16.430,92 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.685,35 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 3.105,27 €.
4. Las certificaciones nº 4 y nº 5 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 1.977,42 €.
6. La certificación nº 7 se encuentra emitida a 0,00 Euros.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 y última de la obra de referencia, por importe de 1.270,86 €.

Sexto.- En fecha 21 de septiembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por la dirección de obra, la empresa adjudicataria, el responsable facultativo municipal y la Interventora municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico municipal, Mariano José Sánchez Lozano, de fecha 25 de octubre de 2023, que asciende a un importe de 3.583,07 € y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido*”



en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la Certificación - Liquidación de la obra adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 3.583,07 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación del Lote 1 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado”, por un importe de 3.583,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número quince de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 6 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/21 (Sede electrónica: 2021/11278C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, siendo adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022001221, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2021001763, de 10 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera



y acceso” O-12/21 a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), incluido la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud a la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L), contrato que fue formalizado el 15 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrada a la Arquitecta municipal D^a Teresa Talaya Tévar como directora de la obra, y la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L) como redactora del proyecto, el día 10 de junio de 2022.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 20.601,07 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.657,00 €.
- 4.- Las certificaciones nº 4 y nº 5, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 13.986,30 €.
- 6.- Las certificaciones nº 7, 8, 9 y 10 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 13.677,32 €.
- 8.- Las certificaciones nº 12, 13 y 14 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 15, de las directoras de obra, Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta Municipal, Dña. Yolanda Hernández Navarro y Dña. Rosario Martínez Oliva.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 15, asciende a un importe de 12.355,85 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro*



de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 15 de la obra “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21, con un importe de 12.355,85 € a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad



		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número quince de las obras de “Rehabilitación de la Sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por un importe de 12.355,85 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 80/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2041	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.698,16 €
2042	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	1.452,00 €
2043	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	2	1.550,16 €
2044	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	608,01 €
2045	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	8	2.807,30 €
2046	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	54,45 €
2047	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	1.667,00 €
			19	9.837,08 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 9.837,08 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2041	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.698,16 €
2042	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	1.452,00 €
2043	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	2	1.550,16 €
2044	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	608,01 €
2045	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	8	2.807,30 €
2046	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	54,45 €
2047	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	1.667,00 €
			19	9.837,08 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de [REDACTED] por importe de 383,94 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de Directo Equipamiento para el Espectáculo por importe de 1.452,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.837,08 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2041	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.698,16 €
2042	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	1.452,00 €
2043	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio	2	1.550,16 €



		Ambiente, Transportes y Patrimonio		
2044	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	608,01 €
2045	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	8	2.807,30 €
2046	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	54,45 €
2047	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	1.667,00 €
			19	9.837,08 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 79/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2036	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	3.872,00 €
2037	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	5.657,00 €
2038	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías, Transparencia (Servicios)	3	20.354,80 €
TOTAL			6	29.883,80 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 29.883,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2036	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	3.872,00 €
2037	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	5.657,00 €
2038	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías, Transparencia (Servicios)	3	20.354,80 €



TOTAL			6	29.883,80 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 15.480,00 €, por los servicios prestados para “El alquiler de equipos de sonido, iluminación para las actuaciones de Concierto de Celtas Cortos, Festival Molan los 90 y Festival Superlatino”, para este tipo de servicio existía un contrato adjudicado a la mercantil RAHER AUDIOVISUAL,S.L, hasta el 06/03/2023, fecha en la que se ha resuelto el contrato administrativo de servicios que tenía suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde septiembre de 2021, *por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la adjudicataria, al seguir prestando este servicio, distintas empresas, se comunica la obligación* de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, por lo que dicha factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD	La orden de pago se ajusta al	Cumple



424/2017	acto de reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 29.883,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2036	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	3.872,00 €
2037	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	5.657,00 €
2038	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías, Transparencia (Servicios)	3	20.354,80 €
TOTAL			6	29.883,80 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 78/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de



2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2032	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	63	536.786,11 €
2034	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	69	77.648,27 €
TOTAL			132	614.434,38 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 614.434,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2032	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	63	536.786,11 €
2034	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	69	77.648,27 €



TOTAL			132	614.434,38 €
--------------	--	--	------------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 614.434,38 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2032	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	63	536.786,11 €
2034	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	69	77.648,27 €
TOTAL			132	614.434,38 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 81/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



2049	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	207.815,44 €
TOTAL			6	207.815,44 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 207.815,44 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2049	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	207.815,44 €
TOTAL			6	207.815,44 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 207.815,44 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2049	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	207.815,44 €
TOTAL			6	207.815,44 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 30 de octubre de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 176-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE09/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Servicios y Vía Pública, de fecha 11 de enero de 2018, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, con fecha 25 de octubre de 2017.

Segundo.- Mediante Decreto nº 858/18, de 4 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SM09/18 a la mercantil “P.P. FERNÁNDEZ, S.A.”, (CIF: A-30138085).

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de cuatro años en total, y un plazo de garantía de un año desde la recepción de los bienes suministrados.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 24 de octubre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023028260) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 29 de octubre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.719,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil “P.P. FERNÁNDEZ, S.A.”, (CIF: A-30138085), como adjudicataria del contrato denominado “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SM09/18, y que asciende a la cantidad de 3.719,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Acctal., con fecha 30 de octubre de 2023, en el que se indica que la mercantil P.P. FERNÁNDEZ, S.A., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 3.719 euros.

Visto que consta en el expediente la conformidad de la Intervención Acctal., emitida con fecha 31 de octubre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil P.P. FERNÁNDEZ, S.A., por importe de 3.719 euros, como adjudicatario del contrato denominado “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Protocolo General de Actuación entre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA – España) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta firmada por la Concejala Delegada de



Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, de fecha 31 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

Dado el interés manifestado por la entidad Asociación UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos), configurada como Confederación de ámbito nacional y de carácter intersectorial, con CIF. G82875808, para establecer un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco principalmente en materia laboral, empresas y formación, conforme a la reunión mantenida a petición de esta Asociación en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 19 de septiembre de 2023.

Dado que por parte del Ayuntamiento se vienen estableciendo acuerdos o convenios de colaboración con diferentes entidades en materia laboral, empresas, formación y otros, constituyendo estas ámbitos de interés general para nuestro municipio, es por lo que se considera conveniente establecer este tipo de acuerdos, siendo en este caso un acuerdo que tiene la consideración de Protocolo General de Actuación del que no se desprende la existencia de gasto o compromiso financiero por parte del Ayuntamiento, puesto que no contempla obligaciones concretas para las partes que lo suscriben, por lo que el desarrollo de acciones y proyectos concretos que conlleven contraprestaciones económicas para las partes o requieran ser dotados de fondos económicos por parte del ayuntamiento se formalizarán mediante la tramitación de su correspondiente convenio de colaboración.

Este Protocolo General de Actuación, que tendrá una duración de 4 años desde su firma, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas entidades en orden a realizar aquellas actuaciones de promoción y fomento del asociacionismo profesional a través de UPTA entre los autónomos de la localidad. El Ayuntamiento promoverá la puesta en contacto de UPTA con los autónomos y profesionales del municipio, así como con las asociaciones de la localidad ya constituidas. Por parte de UPTA facilitará al Ayuntamiento la información sobre las novedades en materia normativa y legislativa que afecten a los trabajadores autónomos.

Atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 26/10/2023 y a que el presente acuerdo de colaboración como Protocolo General de Actuación no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar la firma del Protocolo General de Actuación con la Unión de profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), como marco general de colaboración y cooperación con el Ayuntamiento para actuaciones de promoción y fomento del asociacionismo profesional a través de UPTA entre autónomos de la localidad.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho Protocolo General de Actuación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, fechado el día 26 de octubre de 2023, en cuya conclusión se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de este Protocolo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Protocolo General de Actuación entre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA – España) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como marco general de colaboración y cooperación para la promoción y fomento del asociacionismo profesional a través de UPTA entre autónomos de la localidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho Protocolo.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 23 de octubre de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la



deuda tributaria IBIU 2023, por importe de **7.904,43 €** a favor de **CYREGA SL**, con NIF. **B3034594-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- CYREGA SL, presentó solicitud n. 2023025238, en este Ayuntamiento, el día 26/09/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.904,43 € (con un total de 17 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2023	IBIU	230066247	CYREGA SL	V	677,1
2	2023	IBIU	230066248	CYREGA SL	V	281,25
3	2023	IBIU	230066249	CYREGA SL	V	22,97
4	2023	IBIU	230066250	CYREGA SL	V	20,18
5	2023	IBIU	230066251	CYREGA SL	V	1060,36
6	2023	IBIU	230066252	CYREGA SL	V	185,5
7	2023	IBIU	230066253	CYREGA SL	V	133,96
8	2023	IBIU	230066254	CYREGA SL	V	713,77
9	2023	IBIU	230066255	CYREGA SL	V	667,23
10	2023	IBIU	230066256	CYREGA SL	V	735,7
11	2023	IBIU	230066257	CYREGA SL	V	176,55
12	2023	IBIU	230066258	CYREGA SL	V	415,29
13	2023	IBIU	230066259	CYREGA SL	V	415,29
14	2023	IBIU	230066260	CYREGA SL	V	1251,58
15	2023	IBIU	230066261	CYREGA SL	V	329,04
16	2023	IBIU	230066262	CYREGA SL	V	409,33
17	2023	IBIU	230066263	CYREGA SL	V	409,33

7.904,43

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria,



efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CYREGA SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma**



transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.904,43 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.118,75 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **676.96 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCI- PAL	INTERE- SES	TOTAL	VENCI- MIENTO
1 de 12	671,06	5,9	676,96	22/01/2024
2 de 12	668,92	8,04	676,96	20/02/2024
3 de 12	666,79	10,17	676,96	20/03/2024
4 de 12	664,39	12,57	676,96	22/04/2024
5 de 12	662,37	14,59	676,96	20/05/2024
6 de 12	660,13	16,83	676,96	20/06/2024
7 de 12	657,85	19,11	676,96	22/07/2024
8 de 12	655,8	21,16	676,96	20/08/2024
9 de 12	653,61	23,35	676,96	20/09/2024
10 de 12	651,44	25,52	676,96	21/10/2024
11 de 12	649,35	27,61	676,96	20/11/2024
12 de 12	642,72	29,47	672,19	20/12/2024
	7.904,43	214,32	8.118,75	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con



el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil CYREGA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.904,43 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.118,75 euros, fijando 12 pagos alicuotas mensuales, por importe de 676,96 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.